

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/II/EXT/2015)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 horas del día 04 de febrero de 2015, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, como Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Cumplimiento a Resolución RDA 4327/14
3. Solicitud de Información 1111200056014

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 4327/14

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200042714, en la que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, considera procedente revocar la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le instruye para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes, con el fin de que le entregue al particular todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el primero de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo, por ello es la Instancia para proporcionar la información del Comité Técnico y de Administración que solicita.

Derivado de la respuesta emitida por la la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 04 de febrero de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la Inexistencia de la información relacionada con las Actas de las sesiones Decima Quinta y Decima Sexta de fechas 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2014 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que, como se informó al particular en la respuesta inicial, el resguardo de las Actas de las sesiones del Comité Técnico y de Administración corresponde al Secretario Administrativo, y si bien CONACYT forma parte del Comité y en términos de las Reglas de Operación se le gira copia del Acta, también es cierto que la obligación de remitir dicha copia, recae en el propio Secretario Administrativo.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante las copias de las actas que obran en los archivos de la Unidad Administrativa e indíquesele al particular que puede acudir a Petróleos Mexicanos, con el Secretario Admirativo del Fondo, a solicitar la información de su interés.

TERCERO.- Infórmese a la Dirección de Seguimiento a Resoluciones, y a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la A.P.F. del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a respecto de lo resuelto por este Comité de Información.

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200056014

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200056014, en la que solicitaron información relativa a los datos contenidos en el Currículum Vitae Único (CVU) de los candidatos a investigador, investigadores



nivel I, II, III y Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las universidades: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad de Guadalajara, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma Metropolitana, para los años de 1989 a 2005.

Sin embargo la Unidad Administrativa informa que en virtud de que el uso de la herramienta People Soft, inició en el año 2006, y de las convocatorias anteriores ya no se tiene información, puesto que fueron hechas en diferentes plataformas informáticas que ya están es desuso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En fecha 04 de febrero de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la Inexistencia de la información relacionada con de los datos contenidos en el Currículum Vitae Único (CVU) delos candidatos a investigador, investigadores nivel I, II, III y Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las universidades: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad de Guadalajara, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma Metropolitana, para los años de 1989 a 2005, en virtud de que el uso de la herramienta People Soft, inició en el año 2006, y de las convocatorias anteriores ya no se tiene información, puesto que fueron hechas en diferentes plataformas informáticas que ya están es desuso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información correspondiente al CVU delos candidatos a investigador, investigadores nivel I, II, III y Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las Universidades que menciona, para el periodo de 2006 al 2012.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 13:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número cuatro corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/II/EXT/2015, de fecha 04 de febrero de 2015

Resolución: II/EXT/560/14-02
Fecha: 04 de febrero de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 08 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120056014, en la que se requiere lo siguiente:

[...]
Se solicitan los datos contenidos en el Currículum Vitae Único (CVU) de los candidatos a investigador, investigadores nivel I, II, III y Emérito del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las siguientes universidades: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad de Guadalajara, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma Metropolitana, del periodo 1989-2012 (sic)
[...]
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Archivo electrónico en disco o CD.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección del Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha de fecha 23 de enero de 2015, la Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:

[...]
No se cuenta con la información de los años 1989 a 2005. Solamente se tiene disponible la información que se encuentra en People Soft, misma que inició en el año 2006. De las convocatorias anteriores ya no se tiene información, puesto que fueron hechas en diferentes plataformas informáticas que ya están desuso.
[...]
- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a diversa información relativa a los datos contenidos en el Currículum Vitae Único (CVU) de los candidatos a investigador, investigadores nivel I, II, III y Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las universidades: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad de Guadalajara, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma Metropolitana, para los años de 1989 a 2005, Sin embargo la Unidad Administrativa informa que en virtud de que el uso de la herramienta People Soft, inició en el año 2006, y de las convocatorias anteriores ya no se tiene información, puesto que fueron hechas en diferentes plataformas informáticas que ya están es desuso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tal virtud; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la Inexistencia de la información** de los datos contenidos en el Currículum Vitae Único (CVU) de los candidatos a investigador, investigadores nivel I, II, III y Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las universidades: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad de Guadalajara, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma Metropolitana, para los años de 1989 a 2005, en virtud de que el uso de la herramienta People Soft, inició en el año 2006, y de las convocatorias anteriores ya no se tiene información, puesto que fueron hechas en diferentes plataformas informáticas que ya están es desuso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información correspondiente al CVU de los candidatos a investigador, investigadores nivel I, II, III y Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores, por área del conocimiento de las Universidades que menciona, para el periodo de 2006 al 2012. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----





LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: II/EXT/560/14-02 de fecha 04 de febrero de 2015

Resolución: II/EXT/RDA4327/14-01
Fecha: 04 de febrero de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 09 de septiembre de 2014, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200042714, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito documento en donde se observen todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Copia Simple.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/482/14 con fecha 11 de septiembre de 2014, el Funcionario Público Habilitado, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

...

Al respecto me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa.

[...]

[...]

En atención a la referencia DIR PEyST/D100/477/14 de fecha 10 de septiembre del año en curso, en que requiere información para dar respuesta a la solicitud número 1111200042714 del IFAI, por este medio me permito informar que en base al apartado V numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, el Secretario Administrativo es quién tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo.

Por lo anterior, la instancia para atender la solicitud del particular es el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo del Fondo y funcionario de PEMEX.

[...]

V.- En fecha 12 de septiembre de 2014, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, dio contestación al particular indicándole la respuesta a su solicitud de información.

VI.- El 15 de octubre de 2014, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 4327/14, interpuesto por el solicitante, mismo en el que recurre lo siguiente:

[...]

Solicito la intervención del IFAI mediante el presente recurso de revisión ante la inconformidad con la respuesta a mi solicitud de acceso, en donde mi petición fue: Solicito documento en donde se observen todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el 1° de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada. A manera de respuesta CONACYT me indica dirigirme con el Ing. Rafael Ramos Palmeros Secretario Administrativo y Funcionario de PEMEX, al respecto me encuentro inconforme ya que el CONACYT es el administrador de dicho fondo, convoca a las reuniones del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT, inclusive sus reuniones se llevan a cabo en las instalaciones del CONACYT. El M En C. Néstor Díaz Ramírez es el secretario técnico de dicho fondo por lo tanto el CONACYT debe tener dentro de sus archivos la información solicitada. Por lo anterior solicito la intervención del IFAI para que verifique la respuesta proporcionada por el CONACYT y obligue al mismo a entregar la información de manera completa y real.

...
[...]

VII.- En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación a efecto de que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. En fecha 21 de octubre de 2014, mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/554/14, el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifestó lo siguiente:

[...]

...

Al respecto me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa.

[...]

En atención a la referencia DIR PEyST/D100/550/14 de fecha 16 de octubre del año en curso, en que requiere información para dar respuesta al Recurso de Revisión RDA 4327/14 de la solicitud número 1111200042714 del IFAI, por este medio me permito realizar las siguientes aclaraciones respecto de la mencionada solicitud.

"Solicito documento en donde se observen todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el 1° de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada."

No existe un Fondo como lo menciona el solicitante, sin embargo con el fin de favorecer el principio de máxima publicidad, nuevamente se informa que con base en el numeral 1 del apartado V de las Reglas de Operación del Fondo, así como el numeral 9 y 11; que la Instancia para atender su requerimiento es el Ingeniero Rafael

Ramos Palmeros, Secretario Administrativo del Fondo Sectorial CONACYT-SENER Hidrocarburos y Funcionario de PEMEX; ya que es quien convoca a reunión del Comité, elabora el acta de la Sesión, recaba para su formalización la firma del presidente del CTA y es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo. Asimismo actúa como auxiliar del Comité Técnico para el desarrollo de su operación y es el responsable de todos los actos administrativos para la ejecución de los fines del Fondo.

Para pronta referencia las Reglas de Operación del Fondo se podrán consultar en la siguiente dirección:
<http://www.conacyt.gob.mx/siicyt/index.php/reglas-fondos-sectoriales/46--7/file>

Derivado de lo anterior, se reitera que no existen actas del CTA, del periodo requerido en los archivos de la Dirección de desarrollo Tecnológico, y se puede concluir, que son apreciaciones particulares los comentarios vertidos por el recurrente.

[...]

V. En fecha 23 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el escrito de alegatos correspondiente.

VI. En fecha 22 de enero de 2015, se recibió la Resolución del expediente RDA 4327/14, en la cual el Pleno del IFAI ordena lo siguiente:

[...]

En este tenor, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le instruye para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, toda vez que de acuerdo con las constancias del presente recurso, es su Director de Desarrollo

Tecnológico, el Secretario Técnico del Fondo Sectorial. Lo anterior, con el fin de que le entregue al particular todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el primero de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

[...]

VII. Derivado de la Resolución emitida por el Pleno del IFAI, se solicitó a la Unidad Administrativa con la finalidad de que diera cumplimiento a la misma.

VIII. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/051/15, de fecha 20 de enero de 2015, la Unidad Administrativa, manifestó lo siguiente:

[...]

Me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa.

...

Que en base al apartado V Numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, se reitera que el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo, por ello es la Instancia para proporcionar la información del Comité Técnico y de Administración que solicita.

No obstante de lo anterior y conforme a la Resolución del IFAI, se proporcionan copia de las actas circuladas del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial – CONACYT – SENER – Hidrocarburos, las cuales constan de 119 fojas y se listan a continuación.

- Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2014.
- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2014
- Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2014.

Asimismo se informa que no existen copias de las actas de las sesiones ordinarias del CTA, celebradas en 2014, como sigue:

- Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014.

[...]

IX. En fecha 04 de febrero de 2015, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, considera procedente revocar la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le instruye para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes, con el fin de que le entregue al particular todas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Administración del Fondo Sectorial Hidrocarburos PEMEX SENER CONACYT desde el primero de enero de 2014 hasta la fecha en la cual se haga entrega de la información solicitada.

TERCERO.- Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que el Ing. Rafael Ramos Palmeros, Secretario Administrativo es quien tiene bajo su guarda y custodia la documentación relativa a la operación del Fondo, por ello es la Instancia para proporcionar la información del Comité Técnico y de Administración que solicita.

Conforme a la Resolución del IFAI, se proporcionan copia de las actas circuladas del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial – CONACYT – SENER – Hidrocarburos, las cuales constan de 119 fojas y se listan a continuación.

- Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2014.
- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2014
- Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2014.

CUARTO.- Asimismo se informa que derivado de la búsqueda no existen copias en esa Unidad Administrativa de algunas actas de las sesiones ordinarias del CTA, celebradas en 2014

- Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014.

- Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la Inexistencia de la información** relacionada con las Actas de las sesiones Decima Quinta y Decima Sexta de fechas 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2014 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que, como se informó al particular en la respuesta inicial, el resguardo de las Actas de las sesiones del Comité Técnico y de Administración corresponde al Secretario Administrativo, y si bien CONACYT forma parte del Comité y en términos de las Reglas de Operación se le gira copia del Acta, también es cierto que la obligación de remitir dicha copia, recae en el propio Secretario Administrativo. -----

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante las copias de las actas que obran en los archivos de la Unidad Administrativa e indíquesele al particular que puede acudir a Petróleos Mexicanos, con el Secretario Administrativo del Fondo, a solicitar la información de su interés. -----

TERCERO.- Infórmese a la Dirección de Seguimiento a Resoluciones, y a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la A.P.F. del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a respecto de lo resuelto por este Comité de Información. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: II/EXT/RDA4327/14-01 de fecha 04 de febrero de 2015.